

**Nota del CERMI Estatal sobre la mejora de los incentivos fiscales al mecenazgo establecidos en el Real Decreto-ley 17/2020, para hacer frente al COVID-19**

**NCREMENTO DE LA DEDUCCIÓN POR DONACIONES EN EL IRPF**

Con efectos desde el 1 de enero de 2020, se modifica el apartado 1 del [artículo 19 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre](javascript:Redirection('LE0000182453_Vigente.html#I449')), de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, incrementando en 5 puntos el porcentaje de deducción que se aplicaba hasta ahora.

Se podrá deducir el 80 % de los 150 primeros euros invertidos en un proyecto, y el 35 % de la cantidad restante. Este último porcentaje de deducción se eleva al 40 %, si en los dos ejercicios inmediatamente anteriores se hubieran efectuado donaciones por el mismo importe o superior a favor de la misma entidad.

En la columna de la derecha de la siguiente tabla, se resalta en negrita los incrementos.

La nueva redacción tiene efectos desde 1 de enero de 2020.

|  |  |
| --- | --- |
| [***Artículo 19.1 Ley 49/2002***](javascript:Redirection('LE0000182453_Vigente.html#I449')) ***(hasta 31-12-2019)*** | [***Artículo 19.1 Ley 49/2002***](javascript:Redirection('LE0000182453_Vigente.html#I449')) ***(a partir 1-1-2020)*** |
| 1. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra el resultado de aplicar a la base de la deducción correspondiente al conjunto de donativos, donaciones y aportaciones con derecho a deducción, determinada según lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley, la siguiente escala:  Base de deducción Importe hasta: 150 euros; Porcentaje de deducción: 75  Resto base de deducción; Porcentaje de deducción: 30  Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción en favor de esa misma entidad que exceda de 150 euros, será el 35 por ciento. | 1. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra el resultado de aplicar a la base de la deducción correspondiente al conjunto de donativos, donaciones y aportaciones con derecho a deducción, determinada según lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley, la siguiente escala:  Base de deducción Importe hasta: 150 euros; Porcentaje de deducción: **80**  Resto base de deducción; Porcentaje de deducción: **35**  Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad por importe igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción en favor de esa misma entidad que exceda de 150 euros, será el **40** por ciento. |

8 de mayo de 2020.

**CERMI**

[**www.cermi.es**](http://www.cermi.es)